



Granada, diez (10) de julio dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2019-00091-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL -UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA FERNANDO TORRES QUIÑONEZ
DEMANDADO: WILSON RODRIGUEZ GONZALEZ
CARLOS ALBERTO DIAZA FONSECA

Téngase por contestada la demanda por parte del demandado **CARLOS ALBERTO DIAZA FONSECA** y del curador ad-litem del demandado **WILSON RODRIGUEZ GONZALEZ**

En cumplimiento del principio de la oralidad, para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia en atención a lo previsto en el artículo 72 del Código del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija la hora de las 3:00 p.m. del día veintiuno (21) de julio de 2020.

Se reconoce personería jurídica al abogado ZARQUIZ ALEJANDRO ANTOLINEZ JIMENEZ, como apoderado judicial del demandado CARLOS ALBERTO DIAZA FONSECA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se les hace saber a los apoderados de las partes como al curador ad-litem, que en el día de hoy se crea el link de la audiencia para que puedan ingresar a la misma en el día señalado, el cual es enviado internamente por el sistema Microsoft teams a los correos electrónicos que aparecen en la demanda.

Así mismo se allega, los protocolos de la audiencia los cuales se pueden abrir con la tecla ctrl + clic sobre el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/w/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQrBR6DUtaNDgaPjRnsc6joBEjmGNVmyELP4yg10in0big?e=mXgymi

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70ab4c0717f32645b13b4011ec10e7afdead599d8b5841a5cd7f68e384196ffc

Documento generado en 10/07/2020 06:25:20 PM